

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 846/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Celso Ecuador Bohórquez Alvarado contra la empresa Edwin-Vicente Rigaud González, Alfredo Gustavo Duchi Silva, Fogasa, Polaris Desarrollo S.L., Alfredo Gustavo Duchi Silva y Otro C.B., Intersa, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a dieciocho de diciembre de dos mil seis .

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias N.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el día ocho de marzo de dos mil siete a las 10:15 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mariano Gascón Valero

En Murcia a cinco de febrero de dos mil siete.

Dada cuenta; habiendo sido devueltos los telegramas con resultado negativo de las citaciones de los demandados Alfredo Gustavo Duchi Silva y Otro C.B., Alfredo Gustavo Duchi Silva, cítense a los mismos en el domicilio del demandado Edwin Vicente Rigaud González, sito en c/ Pintor Joaquín, 8-2.º C-30001 Murcia, por telegrama oficial con acuse de recibo y "ad-cautelam" por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola

interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Magistrado-Juez.—Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alfredo Gustavo Duchi Silva, y Alfredo Gustavo Duchi Silva y Otro C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 5 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

2165 Demanda 440/2006.

N.I.G.: 30030 4 0002750/2006

01000

N.º Autos: Demanda 440/2006.

Materia: Ordinario. Cantidad.

Demandante: Hulvio Vicente Gonzaga Apolo.

Demandados: PJ & Rodríguez Services, S.L y Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 440/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Hulvio Vicente Gonzaga Apolo contra la empresa PJ & Rodríguez Services, S.L.; y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Y para que le sirva de notificación en legal forma a PJ & Rodríguez Services, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Auto

En Murcia a dos de febrero de dos mil siete.

Hechos

Único.- En este juzgado de lo Social se presentó por Hulvio Vicente Gonzaga Apolo demanda frente a PJ & Rodríguez Services, S.L., desistiendo la parte demandante con posterioridad de su pretensión formulada.

Razonamientos jurídicos

Único.- Declarada por un demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede tenerle por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, el Ilmo. Sr. D. Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El/La Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 6 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia**2154 Demanda 729/2006. Cédula de notificación.**

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 729/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Moral Hidalgo, Juan Salvador Moral Hidalgo, Manuel Moral Hidalgo contra la empresa Construcciones y Promociones Arromapro, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda planteada por don Juan-Salvador Moral Hidalgo, don Francisco Moral Hidalgo y don Manuel Moral Hidalgo, contra Construcciones y Promociones Arromapro, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1.132,89 euros para don Juan-Salvador Moral Hidalgo, 1.558,71 euros para don Francisco Moral Hidalgo y 1.604,56 euros para don Manuel Moral Hidalgo, más el 10 % de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Promociones Arromapro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a veintinueve de enero de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia**2156 Demanda 599/2006. Cédula de citación.**

N.I.G.: 30030 4 0003867/2006 07410

N.º Autos: Demanda 599/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Joaquín Andrés López, Juan José Andrés López Fogasa, Construcciones Ingesmur S.L. Construcciones López Nicolás CB

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n. 599/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Pedro Rosado Palacios contra la empresa Joaquín Andrés López, Juan José Andrés López Construcciones Ingesmur S.L., Construcciones Lopez Nicolás CB., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día veinte de marzo a las diez treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Obofisa, S.A. y Construcciones Ingesmur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 29-1-07.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia**2157 Demanda 9/2007. Cédula de citación.**

N.I.G.: 30030 4 0000074/2007 07410

N.º Autos: Demanda 9/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Navarro Porteros, S.L., Fogasa.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber:

Que en autos n.º 9/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Sánchez Marín contra la empresa Navarro Porteros, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación